

RESOLUCION DIRECTORAL


N° 135 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Villa Punchana, 05 de Mayo del 2026




VISTO, el expediente N° 2968-2026, conteniendo el oficio N° 078-2026-GRL-DRS-/30.50.10, mediante el cual la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación comunica que la Unidad de Docencia ha presentado el informe N° 006-2026-GRL-DRS-L/30.50.10.1, solicitando el acto resolutorio para aprobar el documento técnico “**Plan Anual de Actividades Académicas de Pre grado del Hospital Regional de Loreto – Año 2026**”, lo cual es autorizado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorándum N° 661-2026-GRL-GRS-L/30.50.


CONSIDERANDO:




Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, el Estado ejerce la rectoría de las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos fundamentales de las personas, promoviendo la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad de las realidades regionales y locales, en concordancia con el carácter unitario y descentralizado del gobierno;




Que, mediante el **Decreto Legislativo N.º 1161**, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose como función rectora la formulación de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en salud, así como la promoción y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos del sector;



Que, el **Decreto Supremo N.º 021-2005-SA** crea el **Sistema Nacional de Articulación de Docencia–Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)**, como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud y las sedes docentes autorizadas, siendo el **Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES)** su máxima instancia de dirección y regulación;



Que, de conformidad con los artículos 8 y 9 del citado Decreto Supremo, el CONAPRES ejerce funciones normativas en materia de prácticas preprofesionales y docencia en servicio, contando con un Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado mediante **Reolución Ministerial N.º 600-2006/MINSA**;



Que, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, el sector Educación dispuso la suspensión excepcional de las actividades lectivas presenciales mediante la **Resolución Viceministerial N.º 095-2020-MINEDU**, norma que fue posteriormente derogada por la **Resolución Viceministerial N.º 015-2022-MINEDU**, la cual autorizó el retorno progresivo y flexible a la presencialidad y semipresencial en el servicio educativo superior universitario;

Que, en dicho contexto, el CONAPRES aprobó, mediante **Acuerdo N.º 18-2022-CONAPRES**, la “Directiva para la Regulación del Acceso de las Universidades a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, con la finalidad de ordenar el desarrollo de las actividades de docencia en servicio, garantizando la seguridad del paciente, el respeto de los derechos de las personas usuarias y la protección de los estudiantes;


RESOLUCION DIRECTORAL

N° 185 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Villa Punchana, 05 de Mayo del 2026




Que, el **Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”**, en su condición de establecimiento de salud de referencia de tercer nivel y sede docente autorizada del SINAPRES, requiere contar con un instrumento normativo interno actualizado que regule de manera específica el acceso de las universidades para el desarrollo de actividades de docencia en servicio, rotaciones clínicas y pasantías formativas, en concordancia con la normativa nacional vigente y las prioridades sanitarias regionales;



Que, la **Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación**, conforme a sus funciones orgánicas, tiene competencia para proponer y sustentar instrumentos normativos orientados a fortalecer la articulación entre la función asistencial, docente e investigativa del Hospital Regional de Loreto;

Que, mediante **Resolución Directoral N.° 148-2010-GRL-DRS-L/30.50**, se aprobó la Directiva Administrativa N.° 001-2010-GRL-DRS-L/30.50.03.01, que regula el procedimiento para el trámite de actos resolutiveos en el Hospital Regional de Loreto, estableciendo el marco administrativo para la emisión del presente acto resolutiveo;




Que en conformidad a lo informado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, con autorización de la Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GRS-L/30.50, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto, con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General,

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el “Plan Anual de Actividades Académicas de Pre grado de las Universidades y el Hospital Regional de Loreto – Año 2026”, así como sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital Regional de Loreto (www.hospitalregionaldeloreto.gob.pe).

Artículo 3°.- DISPONER que las unidades orgánicas involucradas adopten las acciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la Directiva aprobada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC



Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
“Felipe Arriola Iglesias”
De Jehoshua Rafael López López
CMP: 80534
DIRECTOR GENERAL